

CG 01/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES: DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN; DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA; DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA; DE QUEJAS Y DENUNCIAS; DE VIGILANCIA DEL REGISTRO DE ELECTORES; DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; DE SEGUIMIENTO DE CAMPAÑAS Y PRECAMPAÑAS; Y, DE INFORMÁTICA Y RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES; PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

## **ANTECEDENTES**

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reformas y adiciones que fueron aprobadas en términos del artículo 120 del mismo ordenamiento fundamental y de entre los cuales se creó un nuevo órgano de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, concurriendo a las sesiones del Consejo General el Secretario General y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el propio Instituto.
- **2.-** Que la Honorable LVII Legislatura del Estado, integró al nuevo Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día uno de diciembre de dos mil tres.
- **3.-** Que con fecha uno de diciembre de dos mil tres, rindieron protesta los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala e iniciaron sus funciones.
- **4.-** Mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual ordena que el Consejo General integre diversas comisiones para su funcionamiento.

## CONSIDERANDOS

- I.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **II.-** Que por disposición del artículo 150 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala debe contar con órganos de vigilancia que se constituyen en:

La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; y, La Comisión de Vigilancia del Registro de Electores.

III.- Que según lo ordenado en el artículo 183 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala debe integrar las siguientes Comisiones:

Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.

Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

Comisión de Medios de Comunicación Masiva.

Comisión de Quejas y Denuncias.

Comisión de Vigilancia del Registro de Electores.

**IV.-** Que de acuerdo con la facultad que confieren al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala los artículos 153, 175 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se considera necesario además integrar las siguientes comisiones:

Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Comisión de Seguimiento de Campañas y Precampañas.

Comisión de Informática y Resultados Electorales Preliminares.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 153, 175, 183 y 184 del Código de Procedimientos e Instituciones Electorales para el Estado de Tlaxcala, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la integración de las Comisiones: De Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; De Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; De Medios de Comunicación Masiva; De Quejas y Denuncias; De Vigilancia del Registro de Electores; Del Servicio Profesional Electoral; De seguimiento de Campañas y Precampañas; y, De Informática y Resultados Electorales Preliminares.

**SEGUNDO.-** Las Comisiones quedan integradas de la siguiente manera:

1.- Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, estará integrada por:

Presidente: Lic. Cesáreo Santamaría Madrid Vocales: 1) Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas

2) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía

2.- Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, estará integrada por:

Presidente: Lic. Miguel González Madrid Vocales: 1) Lic. Maximino Hernández Pulido

2) Lic. José Lumbreras García

3.- Comisión de Medios de Comunicación Masiva, estará integrada por:

Presidente: Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas Vocales: 1) Lic. Cesáreo Santamaría Madrid

2) Lic. Miguel González Madrid

4.- Comisión de Quejas y Denuncias, estará integrada por:

Presidente: Lic. Enrique Zempoalteca Mejía Vocales: 1) Lic. Cesáreo Santamaría Madrid

2) Lic. José Lumbreras García

5.- Comisión de Vigilancia del Registro de Electores, estará integrada por:

Presidente: Lic. Maximino Hernández Pulido

Vocales: 1) Lic. Jesús Ortiz Xilotl

- 2) Lic. Miguel González Madrid
- 3) Lic. José Félix Solís Morales, Representante del Partido Acción Nacional.
- 4) Lic. Ezequiel Morales Cordero, Representante del Partido Revolucionario Institucional.
- 5) Lic. José Isabel Juárez Torres, Representante del Partido de la Revolución Democrática.

- 6) C. Jorge García Luna, Representante del Partido del Trabajo.
- 7) Dip. Francisco Javier Reséndiz, Representante del Partido Verde Ecologista de México.
- 8) C. Abraham Mora Amador, Representante de Convergencia.
- 9) Lic. Aurelio León Calderón, Representante del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala.
- 10) C. Bernardino Palacios Montiel, Representante del Partido Justicia Social.
- 6.- Comisión del Servicio Profesional Electoral, estará integrada por:

Presidente: Lic. José Lumbreras García

Vocales: 1) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía

2) Lic. Maximino Hernández Pulido

7.- Comisión de Seguimiento de Campañas y Precampañas, estará integrada por:

Presidente: Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas

Vocales: 1) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía

2) Lic. Maximino Hernández Pulido

8.- Comisión de Informática y Resultados Electorales Preliminares, estará integrada por:

Presidente: Lic. Jesús Ortiz Xilotl

Vocales: 1) Lic. Maximino Hernández Pulido

- 2) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía
- 3) Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas
- 4) Lic. Cesáreo Santamaría Madrid
- 5) Lic. Miguel González Madrid
- 6) Lic. José Lumbreras García

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad.

Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., Enero 8 de 2004.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala